

**MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL  
DE OUTEIRO DE REI  
DELIMITACION DEL NUCLEO RURAL DE CARTEL**

**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO**

## Introducción

Tal y como especifica la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en su artículo 6 los planes y programas que establezcan un marco para la autorización en un futuro de proyectos y que no cumplan los requisitos especificados en el apartado 1 serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 29 especifica que el inicio del procedimiento ha de ser solicitado por el promotor del plan adjuntando a la documentación exigida por la legislación sectorial y al borrador del plan un documentos ambiental estratégico con el contenido mínimo especificado en dicho artículo.

El presente documento sigue el índice indicado en este artículo con el fin de completar la información solicitada y servir de base al procedimiento ambiental simplificado que se requiere.

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

2. Si el órgano sustantivo comprobara que la solicitud de inicio no incluye los documentos señalados en el apartado anterior, requerirá al promotor para que, en un plazo de diez días hábiles, los aporte, con los efectos previstos en el [artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#).

Asimismo, el órgano sustantivo comprobará que la documentación presentada de conformidad con la legislación sectorial cumple los requisitos en ella exigidos.

## a. LOS OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

El objeto del presente trabajo es la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Outeiro de Rei con el fin de delimitar un núcleo rural existente en la parroquia de Martul que hasta el momento estaba en suelo clasificado como suelo no urbanizable internuclear normal por las normas subsidiarias de planeamiento municipal del concello de Outeiro de Rei.

## b. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

La modificación puntual se articula en base a los siguientes conceptos:

1. En primer lugar el cambio de calificación del núcleo rural de Cartel con el fin de delimitarlo según los parámetros que establece la legislación actual.
2. La delimitación del núcleo se realiza sobre el suelo clasificado anteriormente como rústico.

Dado que se trata de una modificación puntual de las normas, una de las alternativas es dejarlo como está.

En este caso, al tratarse de suelo clasificado como rústico en estos momentos, las edificaciones existentes de carácter tradicional pueden rehabilitarse para usos residenciales, turísticos o artesanales, pero cualquier otro uso destinado a la diversificación de actividades en el núcleo que contribuyan a dotarlo de servicios o fijar la población estarían prohibidos, tales como los comerciales, pequeños talleres, etc.

Por otro lado las edificaciones existentes que no sean tradicionales, están en situación de fuera de ordenación en todos aquellos usos que no sean autorizables en suelo rústico, entre ellos las viviendas. Esto supone que no se pueden realizar en ellas más que las obras de mera conservación pero no obras de mejora, modernización ni cambio de uso.

El suelo rústico es en sí un suelo destinado al aprovechamiento de los recursos naturales, un suelo en el que es necesario proteger los valores que le han hecho merecedor de tal consideración.

La otra alternativa es la que se propone y produce los siguientes efectos:

La labor primordial de todo gobierno es que su región desarrolle al máximo sus posibilidades para lograr una posición avanzada en su proceso de modernización, por ello con el fin de lograr

una eficiente organización, los poderes públicos desempeñan un papel muy importante en las intervenciones sobre el territorio. Por lo tanto, la planificación del territorio se convierte así en una estrategia política favorable directamente vinculada al desarrollo regional.

La Ley 10/1995, de 23 de noviembre, de Ordenación del Territorio de Galicia, en su artículo 3 cita como uno de los objetivos fundamentales "la fijación de los núcleos de población que, por sus características y posibilidades, hayan de constituirse en impulsores del desarrollo socioeconómico de una zona".

Por lo tanto, la delimitación de este núcleo perteneciente a la parroquia de Martul en el término municipal de Outeiro de Rei, pretende utilizar la ordenación del territorio para lograr una adecuada estructura espacial tendente a conseguir un equilibrado desarrollo procurando el máximo bienestar de su población al tiempo que se garantiza la protección y mejora del medio

ambiente, según las prescripciones de la vigente Ley de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia.

La justificación de la delimitación de núcleo se asienta en las siguientes directrices:

- Aceptación de la entidad "núcleo" como tendencia universal de asentamiento humano, ya que, por sus características y posibilidades, deben de constituirse como impulsores del desarrollo socioeconómico de la zona.
- Necesidad de una planificación territorial y ordenación del territorio, en el cual la participación activa de los agentes locales y el papel impulsor de las administraciones configuren estrategias de desarrollo rural.
- Aspectos motivados por razones socioeconómicas sometidos a evolución histórica. Evidente que se viene observando una disminución del peso relativo de la agricultura favoreciendo la implantación de nuevos modelos orientados a la diversificación del sistema productivo.
- Aspectos derivados del continuo progreso, esta evolución dio como resultado que el enfoque clásico del desarrollo en el campo, basado en políticas agrarias o agroforestales, haya sido superado para dar lugar a un modelo diversificado.
- Delimitación por ámbito administrativo, en el cual la participación activa de los agentes locales y el papel coordinador e impulsor que deben asumir las administraciones implicadas configuran estrategias de desarrollo rural.
- Solicitud de la modificación del planeamiento por parte de los vecinos, ya que para concebir la planificación como instrumento transformador es necesario la participación activa de la sociedad.
- Cohesión social y económica en el asentamiento, ya que la delimitación del núcleo crea un fortalecimiento de los sistemas locales permitiendo una mayor autonomía en la toma de decisiones que favorece al propio desarrollo local.

### **C) EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.**

La delimitación del núcleo rural de Cartel abarca un total de 5,1 Has de las cuales 4,3 Has están destinadas a superficie edificable y el resto, 0,8 has a superficie viaria.

Se realiza sobre un suelo rústico en el que existen en la actualidad 14 viviendas. El plan tiene un techo de edificación de 15 viviendas más que es lo máximo que se podría edificar a mayores sobre la superficie delimitada. En cuanto a los usos permitidos son los que establece la LOUGA para los núcleos rurales, todos ellos tendentes a consolidar el uso residencial de los mismos y sus usos vinculados. No se permiten los usos industriales y las edificaciones que por su tipología, forma o tamaño desvirtúen el carácter tradicional del núcleo que se delimita.

La delimitación no se ha realizado con criterios de crecimiento sino intentando delimitar el núcleo existente por lo que ni siquiera se puede hablar de un crecimiento previsto de 15 viviendas en el horizonte del plan que podemos considerar 20 años dada la frecuencia con que se realiza la aprobación de estas figuras de ordenación.

### **D) CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.**

#### **Diversidad geográfica**

El entorno de la zona objeto de estudio atiende a la idea comúnmente extendida que considera a Galicia como un espacio geográfico de clima lluvioso, abundante vegetación, hábitat disperso caracterizado por un espacio geográfico variado desde sierras hasta riveras pasando por planicies y depresiones.

La superficie situada al Norte de Cartel está delimitada por las riveras del Río Ladra que es la depresión más destacable y por un afluente de poca entidad hidrológica que desemboca en sus inmediaciones, alcanzando cotas en esta zona en torno a los 400m sobre el nivel del mar.

Hacia el Sur la zona presenta una orografía más quebrada encontrándose alturas entorno a 500m como el Monte de Acevedo.

## **Clima**

El clima desempeña un papel importante como condicionante de los establecimientos poblacionales dando lugar a distintas manifestaciones en los asentamientos humanos del medio rural.

Aunque el clima en Galicia varía mucho de unas zonas a otras, la zona estudiada presenta un clima templado cálido, y se define la estación fría como invierno suave. El clima se caracteriza por presentar los valores medios siguientes de temperaturas y precipitaciones:

- Temperatura media del mes más frío: 6,6°C
- Temperatura media del mes más cálido: 17,4°C
- Temperatura media anual: 12°C.
- Precipitación mínima mensual: 29,3mm
- Precipitación máxima mensual: 97,8mm
- Precipitación anual: 762mm

La duración media del período de heladas es de 6 meses y el valor medio anual de días de lluvia es de 115 días.

Nota: datos referidos a la serie de los últimos 20 años obtenidos de la estación meteorológica de Rozas.

## **Geología y Suelos**

Los suelos son muy variados tanto en composición como en textura, siendo la principal característica la acidez.

Los suelos existentes a lo largo del municipio se caracterizan por presentar formaciones de rocas ácidas en la mitad oeste y parte de la mitad este en el mismo límite oriental, en tanto que en el centro, asociado a la superficie llana se presentan materiales básicos todos ellos dentro del paleozoico.

Las rocas industriales son granitos, arena y arcilla básicamente. El suelo de la parte occidentales cambisol y utrico, cambisol crómico y húmico en la parte occidental inmediata al Miño y cambisol dístrico en el resto de la zona llana de la parte occidental.

## **Red Hidrográfica**

La red hidrográfica pertenece a la cuenca del Miño que, en algunos tramos se desdobra. Sus principales emisarios son: los ríos Ladra (al Norte de la parroquia) y Narla (al Sur de la parroquia), completan esta red una serie de regatos de pequeña entidad hidrológica. Todos estos aportes fluviales constituyen, en general, cursos de agua poco encajados que forman valles muy abiertos.

## **Estudio de la Vegetación**

En este apartado se describen fundamentalmente las distintas formaciones vegetales más importantes de la zona en el ámbito de la parroquia y de sus alrededores.

Observamos claramente amplias zonas bien diferenciadas, el sotobosque formado por matorral arbolado con pino, la vegetación arbórea de frondosas caducifolias formada por castaños y robles, que es fragmentaria y discontinua, otras frondosas que forman el llamado "bosque de inundación", compuesto por alisos, abedules y fresnos propios de las zonas húmedas y riberas de ríos y por último la superficie de labor y prados naturales.

## **Vegetación Arbórea**

La vegetación arbórea caducifolia, antiguamente predominante, viene sufriendo una regresión muy fuerte, por lo que tiende a disminuir, siendo sustituida por especies de crecimiento rápido de gran interés comercial (pinos, eucaliptos). Con todo, todavía perviven bosquetes de robles formando carballeiras y, en los bordes de los ríos abundan los alisos o ameneiros y formando parte de la vegetación arbustiva conviven los brezales con los zarzales.

## **Masas de Frondosas**

Las masas de frondosas se componen de masas de roble (*Quercus robur* *Quercus pyrenaica*) y abedul (*Betula alba*), en estado puro o asociados ambos. También existen manchas en las que

ambos se asocian con alisos o con *Salix* sp. en sitios húmedos y riberas de ríos, pero en pequeñas masas.

Tienen turnos de corta muy largos, su aprovechamiento es muy irregular y sus ramas se utilizan como leña en los hogares rurales.

### **Masas de Coníferas**

Estas masas están constituidas por pino gallego (*Pinus pinaster*) y pino insigne (*Pinus radiata*) en masas puras y asociadas de ambos. Se encuentran intercalados en la masa pies de roble y abedul que forman generalmente asociaciones como: pino gallego-roble, pino insigne-roble, pino gallego-abadul, pino insigne-abadul y pino gallego-roble-abadul. También se pueden observar masas de matorral arbolado con pino insigne. Los aprovechamientos para el caso de masas de coníferas son madereros con turnos de corta de 25 años para el gallego y menores para el insigne, teniendo a disminuir ante la demanda maderera.

### **Vegetación de Sotobosque**

Abarca la vegetación arbustiva que crece debajo de los árboles ocupando de un 8-20% de la cubierta.

Predominan en la región los tojos (*Ulex europaeus*) el mayoritario, varias especies de brezos (*Erica cinerea*, *Erica ciliaris*, *Erica tetralix*, *Erica arborea*), *Rubus* spp también varias especies de los géneros *Genista*, *Sarothamnus*, *Calluna*, *Cytisus* y *Parthenocissus* menor proporción. Antiguamente el aprovechamiento del matorral era fundamentalmente para formar la cama del ganado, dando lugar a un abono orgánico excelente que se aplicaba a los terrenos de labor, empleando de esta manera poco o nada los abonos minerales. También se utilizaba como alimento del ganado ovino y equino las plantas de los géneros *Ulex*, *Calluna*, *Erica* y algunas gramíneas.

## **E) EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y CUANTIFICACIÓN**

### **1.6.1 Incidencia sobre el paisaje**

El aumento de la densidad edificatoria en determinada zona supone una incidencia sobre el paisaje.

Con el fin de integrar el crecimiento en el paisaje, las ordenanzas municipales de aplicación contienen las medidas de adaptación al ambiente necesarias para dicha integración.

Se concretan estas medidas en los siguientes aspectos:

- La definición de un uso característico de vivienda unifamiliar que constituye una menor ocupación del territorio y una menor altura de la edificación.
- El establecimiento de medidas de protección de las edificaciones tradicionales en los cuales es obligatorio el tomar como elementos de composición de las nuevas edificaciones los obtenidos del estudio de las edificaciones existentes.
- La obligatoriedad de utilizar materiales propios del medio rural y de las edificaciones del entorno.
- La limitación de la ocupación de parcela al 30% lo que permite mantener el 70% de los terrenos vacantes de edificación.
- La delimitación se extiende solamente hacia las zonas en que existen edificaciones con el fin de dejarlas incluidas en la nueva clasificación regularizando su situación. No se incluyen nuevas zonas carentes de edificación, por lo que el impacto sobre el paisaje vendrá marcado por una mayor densidad edificatoria pero no por una mayor extensión de la ocupación territorial por la edificación.
- La existencia de franjas de protección paralelamente a los cauces fluviales reguladas por el organismo competente en materia de aguas

- El establecimiento de alineaciones permite una adecuada protección de las vías de comunicación respetando la legislación de carreteras.
- Se respeta la red de caminos existentes no previendo la apertura de nuevos caminos.

### **1.6.2 Incidencia de las actividades permitidas sobre el medio ambiente**

La vivienda, uso característico de los núcleos rurales se caracteriza por la ausencia de efectos molestos, insalubres, nocivos y peligrosos.

Se limitan los usos compatibles a aquellos que no producen efectos indeseados a las viviendas quedando por lo tanto limitados los efectos molestos, insalubres, nocivos y peligrosos sobre el medio ambiente.

### **1.6.3 Incidencia sobre la vegetación y la fauna.**

Del estudio del medio rural en la zona delimitada se deduce como uso principal del suelo el agrícola, bien a partir de tierras de labor o bien a base de praderío. La limitación de la ocupación de parcela al 30% y las condiciones establecidas para que una parcela pueda ser edificada implica una baja ocupación del territorio por la construcción, por lo que la mayor parte de los terrenos incluidos en la delimitación podrán mantener su uso preexistente.

Se trata de pequeños terrenos de cultivo destinados a pastos en su mayoría y en menor medida, cultivos hortícolas y terrenos provistos de matorral que seguirán conviviendo de forma armónica con la vivienda.

De la misma forma, la fauna existente en la actualidad puede permanecer al no resultar sensiblemente afectado el hábitat en el que conviven.

Respecto a la incidencia sobre hábitat más sensibles como es el conexo con los cauces fluviales estos no resultan afectados por la delimitación que se propone.

## **F) EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES**

La delimitación de núcleos rurales existentes con un ámbito tan reducido como permite la legislación urbanística actual no supone incidencia alguna sobre la planificación territorial ni sectorial implicada puesto que se trata de un núcleo ya existente y lo único que se hace es reconocerlo desde el punto de vista urbanístico.

## **G) MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA**

Tal y como establece el art. 6 de la ley 9/2013 de evaluación ambiental:

**2.** Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

El presente proyecto constituye una modificación menor del planeamiento de Outeiro de Rei, que como instrumento de ordenación total del término municipal afecta a la totalidad de su superficie, que abarca un total de 13.420 Has. La presente modificación establece el uso de una reducida dimensión ya que abarca una superficie de unas 9 Has, es decir, el 0,06% de la superficie total del término municipal. Por lo tanto se trata de una modificación menor que afecta a una zona de reducida extensión.

#### **H) RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.**

- Reconocimiento de la realidad del núcleo como tal
- Posibilidad de establecimiento de nuevas actividades potenciadoras del medio rural
- Diversificación de la actividad en el núcleo favoreciendo la fijación de la población en el mismo.
- Menor carga administrativa para los promotores de actuaciones de construcción o restauración de edificaciones existentes y nuevas edificaciones
- Revalorización de las propiedades particulares lo que contribuye a la mejora de las condiciones económicas de la población rural.
- Poder reducir el fondo edificable de las zonas urbanizables existentes al posibilitar en la nueva zona urbanizable el diseño de una vía de circulación que complete y articule la circulación de esta zona colindante con el núcleo urbano.
- Menor densidad de viviendas en la zona al reducir la edificabilidad que permite la actual clasificación de suelo urbanizable reduciendo por tanto el consumo de agua y la carga de la red de saneamiento en el techo máximo edificable del plan.

#### **I) MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.**

Las normas de edificación contenidas en la ordenanza de aplicación establecen las condiciones tendentes a la protección del paisaje existente de la siguiente forma:

- La definición de un uso característico de vivienda unifamiliar que constituye una menor ocupación del territorio y una menor altura de la edificación.
- El establecimiento de medidas de protección de las edificaciones tradicionales en los cuales es obligatorio el tomar como elementos de composición de las nuevas edificaciones los obtenidos del estudio de las edificaciones existentes.
- La obligatoriedad de utilizar materiales propios del medio rural y de las edificaciones del entorno.
- La limitación de la ocupación de parcela al 30% lo que permite mantener el 70% de los terrenos vacantes de edificación.



- La delimitación se extiende solamente hacia las zonas en que existen edificaciones con el fin de dejarlas incluidas en la nueva clasificación regularizando su situación. No se incluyen nuevas zonas carentes de edificación, por lo que el impacto sobre el paisaje vendrá marcado por una mayor densidad edificatoria pero no por una mayor extensión de la ocupación territorial por la edificación.
- La existencia de franjas de protección paralelamente a los cauces fluviales reguladas por el organismo competente en materia de aguas
- El establecimiento de alineaciones permite una adecuada protección de las vías de comunicación respetando la legislación de carreteras.
- Se respeta la red de caminos existentes no previendo la apertura de nuevos caminos.

Las actividades permitidas también pueden tener incidencia sobre el medio ambiente. En este caso también mediante las ordenanzas se limitan los usos compatibles a aquellos que no producen efectos indeseados a las viviendas quedando por lo tanto limitados los efectos molestos, insalubres, nocivos y peligrosos sobre el medio ambiente.

La incidencia sobre la vegetación y la fauna queda controlada al no permitir una ocupación de parcela por encima del 30% lo que favorece la permanencia de las tierras de labor o vegetación existente en estos momentos y por lo tanto el mantenimiento de la fauna que ya en estos momentos convive con la actividad humana.

#### **J) DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.**

Se realizará una evaluación de carácter trienal de los siguientes parámetros:

- Número de edificaciones construidas.
- Número de edificaciones rehabilitadas.
- Número de actividades diferentes a la vivienda que se establezcan en el núcleo.
- Aumento de la demanda de agua contabilizando el número de nuevos contratos de agua y el caudal anual correspondiente a dichos contratos
- Aumento de los vertidos al terreno de aguas residuales contabilizado a partir de la instalación de nuevas depuradoras y de las medidas o estimación de aumento de vertidos por dichas instalaciones.

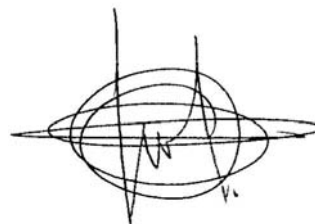
En Lugo, marzo 2015

Fdo: Gloria Trigo Mayor

Fdo: José Carlos Sangiao Puente



Arquitecta Municipal



Ingeniero Agrónomo

(colegiado nº 766)